



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)**

Página 1 de 10

POR EL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA, SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 136 de 1994, 1315 de 2009, 1098 de 2006, 1751 de 2015, 1523 de 2012, 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la "emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19", adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 impone en cabeza del alcalde municipal funciones relativas al control del orden público, incluso garantizando que las medidas adoptadas se cumplan so pena de la imposición de multas de hasta 2 SMLMV a la luz del Parágrafo 1°.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)**

Página 2 de 10

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía "(...) *ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)*"

Que el Parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 permite a los alcaldes tomar medias temporales para el "mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, con relación al aumento del contagio VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS) se hace necesario el establecimiento de nuevas medidas tendientes a evitar el contagio y propagación de este virus en el Municipio de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I

**DEL TOQUE DE QUEDA PARA MENORES, ADULTOS MAYORES Y
HABITANTES DE CAJICÁ EN GENERAL PARA EVITAR EL CONTAGIO Y
PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)**

ARTÍCULO 1. TOQUE DE QUEDA PARA MENORES DE EDAD. Decretar toque de queda en todo el territorio del Municipio, con el fin de restringir la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años en



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 3 de 10

parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, durante las 24 horas del día, a partir del dieciocho (18) de marzo y hasta que revoque o modifique el presente Decreto.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida, los menores que se encuentren en compañía de sus padres, parientes o representante legal a fin de transitar hacia servicios médicos o en los casos que sus padres acrediten documentalmente la estricta necesidad de estar fuera de su lugar de residencia.

ARTÍCULO 2. TOQUE DE QUEDA PARA ADULTOS MAYORES. Decretar toque de queda en todo el territorio del Municipio, con el fin de restringir la permanencia o circulación de adultos mayores a sesenta (60) años en parques, plazas, vías, calles, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, durante las 24 horas del día, a partir del dieciocho (18) de marzo y hasta que se revoque o modifique el presente Decreto.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida, los adultos mayores que acrediten transitar hacia servicios médicos o la estricta necesidad de estar fuera de su lugar de residencia, a partir de la fecha y hasta que se revoque o modifique el presente Decreto.

ARTÍCULO 3. TOQUE DE QUEDA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Decretar toque de queda en todo el territorio del Municipio, con el fin de restringir la permanencia o circulación de personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, entre las nueve de la noche (9:00 p.m) y las cinco de la mañana (5:00 a.m.), a partir del dieciocho (18) de marzo y hasta que se revoque o modifique el presente Decreto.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo, las siguientes personas:

- Personal correspondiente a emergencias médicas, atención médica domiciliaria.
- Quiénes se acrediten debidamente como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Organismos de Socorro, Fiscalía General de la Nación y Funcionarios Públicos y particulares vinculados con la Administración Municipal siempre y cuando desarrollen actividades relacionadas con la preservación del orden público y la atención de la contingencia derivada del virus COVID -19 (CORONAVIRUS).



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)**

Página 4 de 10

- Personal de vigilancia privada.
- Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- Servidores públicos y personas cuyas funciones y/o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público y la atención de la contingencia derivada del virus COVID -19 (CORONAVIIRUS).
- Organismos de emergencia y socorro del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como toda persona que se requiera para la atención de los servicios de salud.
- Personal y vehículos de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, siempre y cuando estén en ejercicio de actividades propias de la labor de dicha empresa.
- Distribuidores de medios de comunicación y periodistas, debidamente acreditados.
- Las personas y transportadores que estén en desarrollo de su actividad laboral, o en tránsito de su lugar de trabajo hacia su residencia, o viceversa. Esto debe acreditarse en debida forma.

TÍTULO II

MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)

ARTÍCULO 4. Prohibir todo tipo de reuniones, asambleas, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de treinta (30) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan del presente artículo, las que desarrollen las entidades de orden público y privado con relación a la atención de estrategias de contención del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Cajicá que en ningún caso podrán ser superiores a cuarenta (40).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio al ejercicio del derecho fundamental a la libertad de cultos consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991, se exhorta a las Iglesias Cristianas, Católicas y de cualquier denominación o credo religioso, a buscar alternativas para adelantar sus congregaciones, así como a suspender de manera inmediata toda reunión que pueda generar contagio y expansión del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Cajicá.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 5 de 10

ARTÍCULO 5. Restringir las actividades comerciales de bares, discotecas, licoreras, casinos, canchas de tejo, salones de juegos, de conformidad con las disposiciones normativas de orden departamental y nacional.

PARÁGRAFO: No obstante, la venta y consumo de licor está restringida de conformidad con las disposiciones emanadas por las autoridades nacionales y departamentales sobre la materia.

PARÁGRAFO: Además, se ordena la restricción del funcionamiento de gimnasios, centros de entrenamiento deportivo de cualquier orden.

ARTÍCULO 6. En los horarios en que no esté vigente la restricción del toque de queda decretado, se prohíbe la ocupación superior al 50% de la capacidad habitual de restaurantes, cafeterías, salones de onces, salones de belleza, parqueaderos y todos los demás establecimientos de comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los establecimientos de comercio aquí señalados están obligados a publicar a la entrada de éstos una copia legible del presente decreto y deberán implementar un aviso tanto de la capacidad del establecimiento, como del cupo restante y actualizarlo periódicamente. Para tal efecto, se puede optar por letreros modificables con borrador acrílico u otra medida que garantice la actualización del cupo restante en tiempo real, permitiendo a la Policía Nacional la verificación de la medida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exhorta a los propietarios de dichos establecimientos, a buscar alternativas como la prestación de sus servicios a domicilio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ejercicio de toda actividad comercial, especialmente las dedicadas a la producción, transformación y ventas de alimentos, utilizar de manera estricta los elementos de seguridad y salubridad que eviten el contagio y propagación del virus COVID – 19, tales como tapabocas, guantes de nitrilo, cofia, así como el uso constante de geles antibacteriales y soluciones antisépticas. La vigilancia sobre el cumplimiento de esta medida, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 7. Se suspende toda actividad turística comercial en sus diferentes denominaciones. Se prohíbe la circulación de de chivas, buses turísticos y demás vehículos dispuestos para esta actividad en el Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se restringe en todo el Municipio de Cajicá, el ingreso y circulación de personas no nacionales y no residentes en Colombia, de ser detectada la violación de esta restricción, el Comando de Policía de Cajicá, en



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)**

Página 6 de 10

coordinación con la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud del Municipio reportarán ante Migración Colombia y demás autoridades para lo de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pasajeros colombianos y residentes extranjeros tendrán aislamiento preventivo obligatorio en el lugar de su residencia, durante catorce (14) días, supervisado por el Hospital Profesor Jorge Cavelier, la Secretaría de Salud y el Comando de Policía del Municipio de Cajicá, de conformidad con los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 8. Los centros comerciales, supermercados y grandes superficies deberán acatar las siguientes medidas:

- Limitar al 50% el aforo total del ingreso de vehículos a sus parqueaderos.
- Controlar que el acceso y circulación por pasillos y el establecimiento no supere el 50% de su capacidad.
- Establecer metodologías para agendar citas o asignación de turnos para realizar pagos con franjas de horario precisas a sus clientes, a fin de evitar la realización de filas, las cuales están prohibidas a menos que guarden un metro de distancia entre cada persona.

ARTÍCULO 9. Exhortar a todos los establecimientos bancarios con sede en el Municipio de Cajicá, a la implementación inmediata de medidas para evitar el contagio y propagación del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), la constante desinfección y limpieza de los cajeros electrónicos, puestos de atención y acceso a servicios bancarios, estableciendo de manera obligatoria, dispensadores de gel o elementos similares que garanticen la debida desinfección.

ARTÍCULO 10. Exhortar al Hospital Profesor Jorge Cavelier y centros de salud o asistencial de orden privado a prestar sus servicios de atención médica a domicilio, a fin de no saturar la capacidad de la infraestructura para prestar los servicios médicos prioritarios en el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 11. Exhortar al Hospital Profesor Jorge Cavelier, centros de salud o asistencial en servicios de salud de orden privado, a restringir las visitas a los pacientes que estén en hospitalización y observación.

PARAGRÁFO: El uso de salas de espera del Hospital Profesor Jorge Cavelier, y demás instituciones de servicios en salud de orden público y/o privado, será de uso exclusivo para pacientes que requieran los servicios médicos. El ingreso a acompañantes debe restringirse a lo estrictamente urgente.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 7 de 10

TÍTULO III

MEDIDAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

ARTÍCULO 12. Exhortar a todos los transportadores públicos de sistemas individuales o colectivos que cuenten con rutas urbanas en el Municipio, a la implementación inmediata de medidas para evitar el contagio y propagación del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), la constante desinfección y limpieza de los buses o vehículos de transporte, taquillas y estaciones, estableciendo de manera obligatoria, dispensadores de gel o elementos similares que garanticen la debida desinfección.

PARÁGRAFO. Los transportadores podrán ser objeto de revisión, por parte de la Policía Nacional, tanto al inicio de las rutas, como en desarrollo de éstas o en su destino, debiendo acreditar el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas.

ARTÍCULO 13. Los empleados de las empresas de transporte público de sistemas individuales o colectivos que cuenten con rutas urbanas en el Municipio, deberán utilizar tapabocas durante toda la jornada.

ARTÍCULO 14. Los transportadores públicos de sistemas individuales o colectivos que cuenten con rutas urbanas en el Municipio y que transiten en su jurisdicción, deberán limitar a su capacidad registrada en la tarjeta de propiedad y operación de cada uno de los vehículos. En ningún caso podrán trasladar pasajeros de pie.

TÍTULO IV

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)

ARTÍCULO 12. Ordenar la suspensión inmediata de la atención presencial a público en todas las dependencias del sector central y descentralizado del Municipio de Cajicá y el cierre de los respectivos despachos, a los cuales solamente podrán ingresar funcionarios públicos al ejercicio de sus respectivas competencias, así como de contratistas que deban desarrollar obligaciones inherentes a sus respectivos contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La atención por los canales virtuales dispuestos actualmente y los que se dispondrán por la Administración Municipal no se suspende y la atención al público por los canales virtuales es obligatoria.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 8 de 10

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los canales virtuales dispuestos, para la atención al público en el Municipio de Cajicá son:

DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO
CONTACTO GENERAL	contactenos-pqrs@cajica.gov.co
RECEPCIÓN	contactenos-pqrs@cajica.gov.co
ALCALDE	alcaldia@cajica.gov.co
OFICINA DE CONTROL INTERNO	controlinterno@cajica.gov.co
PRENSA Y COMUNICACIONES	prensa@cajica.gov.co
SECRETARÍA GENERAL	secgeneral@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	dirgestionhumana@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	dircontratacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PQRS	diratencionalciudadano@cajica.gov.co
ALMACÉN	almacen@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	secgobiernoyparticipacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	dirgestionriesgo@cajica.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA	secjuridica@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	sectransporteymovilidad@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL	dirseguridadvial@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE HACIENDA	sechacienda@cajica.gov.co
DIRECCIÓN FINANCIERA	dirfinanciera@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO	dirrentasycoactiva@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	secplaneacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	dirplaneacionestrategica@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE TICS	dirtics@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	diestudiosydiseños@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN	dirconstruccionesy-supervision@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	secdesarrollosocial@cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 9 de 10

DIRECCIÓN TÉCNICA DE JUVENTUD	dirjuventud@cajica.gov.co
DIRECCIÓN TÉCNICA DE EQUIDAD	direquidadyfamilia@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	seceduccion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA	direduccioncontinua@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	secambienteydesarrollorural@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	secdesarrolloeconomico@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE SALUD	secsalud@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO	diraseguramiento@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	dirsaludpublica@cajica.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Se exceptúan de esta suspensión, las dependencias que con ocasión al marco de sus competencias, no puedan prescindir de la atención al público, sin perjuicio del establecimiento de mecanismos alternativos y transitorios para el efecto.

ARTÍCULO 13. Se prohíbe el ingreso de servidores públicos y contratistas, que presenten sintomatología de gripe, fiebre y/o similares. Estas personas, de manera inmediata deberán solicitar atención de los servicios médicos, en sus domicilios respectivos y reportar la evolución de su salud de conformidad con los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 14. A partir del próximo viernes veinte (20) de marzo del presente año, ninguna dependencia del sector central y descentralizado del Municipio podrá concentrar el 30% de personas, para el ejercicio de funciones públicas, el cual en ningún caso se suspenderá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de la fecha que antecede, los jefes de cada dependencia diseñarán alternativas como trabajar desde el lugar de residencia, hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles, organizar turnos de trabajo flexibles que permitan el funcionamiento de la respectiva dependencia, evitando la suspensión de los servicios públicos a su cargo, sin que tales alternativas signifiquen abandono del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las alternativas anteriormente señaladas, se consignarán y reglamentarán en un acto administrativo, previo análisis de cada dependencia, garantizando que en ningún caso, la prestación de los servicios públicos y desarrollo de competencias del Municipio de Cajicá se suspenderá; acto



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 059
(17 de marzo de 2020)

Página 10 de 10

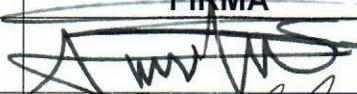
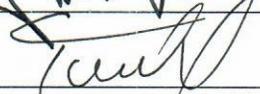
administrativo que deberá ser proyectado y proferido antes de la fecha que antecede.

Artículo 15: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas dará lugar a las sanciones, penales y disciplinarias, pecuniarias previstas en las disposiciones legales vigentes.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co